

SE SUSCRIBE EN ZAMORA:

En la Imprenta del Editor,
calle de S. Andres.

En Alcañices en casa de D. Alejandro Dominguez.

EN LO DEMAS DE LA PROVINCIA.

En las respectivas Administraciones de Correos de las Cabezas de partido.



PRECIO MENSUAL DE SUSCRIPCION.
Rs.

Para Zamora, llevado á las casas..... 6
Para fuera, franco de porte 8

Los artículos comunicados deberán remitirse á la Redaccion francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

NÚM. 192.

MARTES 29 DE NOVIEMBRE DE 1836.

8 Cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ZAMORA.

Continúa la ley sobre Libertad de Imprenta.

TITULO VIII.

De la apelacion en estos juicios.

Art. 75. Cuando el Juez de primera instancia no haya impuesto la pena designada en esta ley, podrá apelar cualquiera de las partes á la Audiencia territorial dentro del término ordinario, y el Juez de primera instancia le admitirá la apelacion en ambos efectos para mejorarla.

Art. 76. Igualmente podrá cualquiera de los interesados apelar á la Audiencia cuando no se hayan observado en el juicio los trámites ó formalidades prevenidas en esta ley; pero esta apelacion será para el solo efecto de reponer el proceso desde el punto en que se haya cometido la nulidad; debiendo en este caso la Audiencia exigir la responsabilidad con arreglo á las leyes al Juez ó Autoridad que hubiere cometido la falta.

Art. 77. En los dos recursos de que se ha hablado en los artículos anteriores, si se declarase que han sido infundados, se condenará en las costas al que los hubiese interpuesto. (Se continuará)

que resulta de los fondos con que cuenta para los gastos de aquella obra; sirviendo de base en esta operacion el respectivo vecindario, sin escepcion alguna de clases, egecutándose por este Gobierno la subdivision de la cuota de cada pueblo entre los propietarios de casas útiles que haya en el término alcabalatorio, cargando á cada una la cantidad que deba pagar con proporcion á su valor en renta, sin deduccion de reparos ni otras bajas.

En este concepto he resuelto; que siendo el cupo señalado á los pueblos de la antigua provincia 42,306 rs., se realice dicha exaccion en los mismos términos que en los años anteriores, verificando los respectivos Alcaldes en esta Depositaria principal de Proteccion y Seguridad pública el pago de la cantidad que espresa la relacion que á continuacion se inserta, subdividiéndola sin demora alguna entre los propietarios de casas útiles en su término alcabalatorio, en proporcion á su valor en renta, sin ninguna deduccion, formando al efecto, en union con los demas individuos de Ayuntamiento, el correspondiente cuaderno cobratorio, el que, de conformidad á lo mandado en las citadas Reales órdenes, no necesita de otra aprobacion que la de dicho Ayuntamiento; exigiendo desde luego á cada uno de los contribuyentes la correspondiente cuota relativa al presente año, con encargo de que se ha de entregar la cantidad total en la citada Depositaria principal en todo el venidero Diciembre, y de que se procederá contra los morosos á lo que haya lugar. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 25 de Noviembre de 1836. = José María Varona y Alpanseque. — Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de dicha provincia expresados en esta relacion.

Relacion de los pueblos con expresion de las cantidades que corresponden pagar en el corriente año para contribuir á la continuacion de la carretera de Burgos á Bercedo, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de Abril y 25 de Setiembre de 1829 y otras posteriores.

PUEBLOS.	REALES.	MRS.
Argujillo.	194	10

Benialbo.	208	30
Bamba.	31	18
Cuelgamures.	81	16
El Maderal.	176	2
El Piñero.	118	8
El Cubo.	117	16
Fuentes Preadas.	140	30
Gema.	140	20
Jambrina.	122	6
S. Miguel de la Ribera	239	5
Sta. Clara de Avedillo	186	20
S. Zoles.	245	24
Arcenillas.	124	28
Casaseca de las Chanas	256	6
Corrales.	522	30
Casaseca de Campean.	207	20
Cazurra.	53	30
Fuente Carnero.	98	18
Madridanos.	78	28
Moraleja.	353	14
Morales.	508	20
Peleas de arriba.	168	6
Peleas de abajo.	93	10
Perdigon.	293	
Pontejos.	57	28
S. Marcial.	81	16
Tardobispo.	49	32
Villaralbo.	159	
Villanueva de Campean	97	8
Villalazan.	69	22
Arquillinos.	43	12
Castronuevo.	105	4
Fontanillas.	48	30
Manganeses.	207	20
Otero de Soriego.	36	28
Olmillos de Castro.	36	28
Perilla de Castro.	113	
Piedrahita.	72	8
Pajares.	131	12
Riego del camino.	93	10
Rebellinos.	97	8
S. Cebrían de Castrotorafe	144	18
S. Agustin.	72	8
Villafáfila.	394	4
Vidayañez.	82	26
Villalba de la Lampreana	149	26
Villarrin.	275	30
Aspariegos.	76	6
Algodre.	88	
Andavias.	86	24
Almaraz.	103	26
Benegiles.	64	12
Balcabado.	65	24
Cubillos.	135	12

El Sr. Gefe político de la provincia de Burgos, en union con la Diputacion provincial de la misma, ha reemplazado á la suprimida Real Junta directiva de la carretera conocida de Bercedo, á consecuencia de la Real orden de 20 de Abril último. En su virtud me dice dicho Sr. Gefe en oficio de 19 del corriente; que debe continuar por el presente año la exaccion del arbitrio que marcan las Reales órdenes de 30 de Abril y 25 de Setiembre de 1829 reducido á que cada una de las casas útiles contribuyan con un real y cuartilla de vellon anual, y con su importe cubrir el deficit

Corese.	261	16	Fermoselle,	1116	34	Moldones	26	10
Gallegos.	55	6	Cibanal,	39	14	Mahide	34	6
La Iniesta.	81	16	Fornillos,	43	12	Palázuelo de las		
Moreruela.	59	4	Pinilla,	55	6	Cuebas,	42	2
Molacillos.	60	14	Villalpando,	911	26	Pobladura,	47	10
Montamarta.	157	22	Cañizo,	115	22	Puercas,	32	2
Monfarracinos.	76	6	Cerecinos de la Orden	106	14	Rabano	28	30
Muelás.	107	24	Cerecinos de los Barrios	204	32	Ribas,	27	20
Palacios.	38	4	Cotanes,	131	12	Riomanzanas	35	16
Pobladura.	49	32	Prado,	32	28	Rabanales	103	4
Roales.	28	30	Quintanilla del Monte.	57	28	S. Cristobal,	27	20
Torres.	86	24	Quintanilla del Olmo,	57	28	S. Pedro de las Her-		
Villaluve.	188	22	S. Esteban del Molar,	98	18	rerias,	5	8
Villaseco.	98	18	S. Martin de Valdera-			S. Mamed,	7	30
Cerecinos del Carrizal.	81	16	ducy,	124	28	S. Blas,	30	8
Entrala y la Torre.	119	18	Villamayor y su barrio	571	16	S. Juan del Rebollar	34	6
Almendra.	28	30	Villárdiga,	92		S. Vitero,	59	4
S. Pedro de la Nave	56	16	Villar de Fallabes,	94	20	S. Martin del Pedroso	17	2
con sus anejos,			Abezames,	144	18	S. Vicente de la Ca-		
Valdeperdices.	35	11	Toro,	2620	30	beza,	22	12
Almeida.	356	2	Bustillo	211	18	Sarracin,	22	12
Alfaraz.	55	6	Bezlemarban.	731	26	Santanas	7	30
Argusino.	99	28	Valdefinjas.	157	22	Sejas	63	2
Argañin.	92		Belver	324	16	Tola	58	4
Avelon.	80	4	Bóbeda	384	32	Tolilla	21	
Arcillo.	13	4	Ballesa	21		Trabazos	67	
Bermillo.	143	8	Badillo	186	20	Ufones	11	28
Badillo.	59	4	Castrillo	48	20	Viñas	60	14
Carbellino.	187	30	Cañizal	223	12	Vivinera	22	12
Cozcurrita.	19	24	El Olmo	36	28	Villarino cebal	21	
Cabañas.	149	26	El Pego	59	4	Villarino Manzanas	14	16
Carrascal y las Vegas.	64	16	Fuentes Secas	120	30	Villarino Traslasierra	22	12
Escuadro.	55	6	Fresno de la Ribera	144	18	Zeadea	35	16
Fadon.	53	30	Fuente la Peña.	608	8	Anta de Tera,	68	12
Fresno.	143	8	Fuente Saucó.	890	24	Baldemerilla,	14	16
Fariza.	59	4	Guarrate	92		Valparaiso,	81	16
Figueruela.	39	14	Malva	273	8	Donado	43	12
Fresnadillo.	69	22	Matilla	92		Fresno	69	22
Formariz.	26	10	Morales.	277	6	Gramedo	46	32
Ganame.	152	14	Pinilla	321	30	Garrapatas	53	30
Gamones.	61	26	Pozo antiguo.	303	16	Mombuey	189	6
Las Henillas.	15	26	Peleagonzalo.	127	14	Molezuelas	61	26
La Tuda.	35	16	Tagarabuena.	523	6	Otero de Centenos	59	4
La Cernecina.	14	16	Villardondiego.	229	30	Rionegro del Puente	55	6
Luelmo.	118	8	Villavendimio	194	10	Sagallos	32	28
La Muga.	113		Villabuena.	118	2	Villar de Farfon	23	22
Mamoles.	23	22	Villalonso.	199	24	Bermillo	70	26
Monumenta.	36	28	Villaescusa	260	4	Begalatrabe	70	26
Moral.	53	30	Villamor de los Escu-			Carbajales	469	
Moralina,	68	12	deros	321	30	Domez	64	12
Mayalde,	70	26	Alcañices	183	22	El Castillo	22	12
Mogatar y Maniles,	48	20	Alcorcillo	34	6	Losacio	57	28
Malillos,	44	22	Arcillera,	18	16	Losacino	32	28
Moraleja de Matabra	98	18	Valer;	31	18	Muga	83	26
Pereruela,	212	28	Branditanes	38	4	Marquiz	47	10
Piñuel,	85	14	Bercianos	44	22	Manzanal	103	26
Peñausende,	289		Cabañas	14	16	Navianos de Alva	19	24
Pasariegos,	43	12	Campo Grande	21		Ricobayo	36	26
Palázuelo,	76	6	El Castro	48	20	Samir	127	14
Roelos,	201		El Poyo	22	12	Videmala	86	24
Sogo,	49	32	Fradellos	27	20	Vide	21	
Sobradillo de Palomares.	92		Fornillos	70	26	Villalcampo	218	2
Salce,	76	6	Flechas	5	8	Carbajosa	65	24
S. Romau,	38	4	Figueruela de arriba	60	14	Fonfría	78	28
Santaren,	9	10	Flores	23	22	Pino	109	2
Torregamones.	157	22	Gallegos del Rio	47	10	Cerezal	47	10
Torrebrades,	94	20	Gallegos del Campo	42	2	Távora	243	2
Tamame,	81	16	Grisuela,	42	2	Abejera	40	24
Tudera,	38	4	Latado	18	16	Escobar	18	16
Viñuela.	95	30	La Torre.	40	24	Ferrerías de arriba	32	28
Villamor de la Ladre,	80	4	Lober,	35	16	Ferreruela	27	20
Villa de Pera,	119	18	Moberos,	30	8			
Villardiegua de la Ri-			Matellanes,	34	6			
bera.	107	24	Mellanes	31	18			
Villamor de Cadozos.	114	10						
Villar del Buey,	111	22						
Zafara,	44	22						

INTENDENCIA DE ZAMORA.

Faramontanos . . .	84	2
Litos	34	6
Moreruela,	85	14
Pozuelo,	53	30
Riofrio	48	20
S. Martin.	29	14
Sta. Eulalia,, . . .	52	18
Sesnandez,	23	22
S. Vicente del barco y sus anejos, . . .	81	16

Zamora 25 de Noviembre de 1836.
=Varona

El Escmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península en 14 del corriente me dice lo siguiente: «Por el Ministerio de Estado con fecha 7 del actual se me ha comunicado la Real orden que sigue. = El Ministro de S. M. en Lisboa en su Despacho fecha 17 de Octubre último participando la notable emigracion de mozos gallego que huyendo de la quinta se refugian á aquel Reino, y deseoso de contener por algun medio esta emigracion, me dice entre otras cosas, que ha propuesto á aquel Sr. Ministro de negocios extranjeros, como medio acaso muy conveniente para impedirlo, el ordenar que sean arrestados en Portugal todos los mozos gallegos que entren y hayan entrado recientemente en él sin pasaporte muy en regla de las autoridades de sus provincias y que sean conducidos sin remision á su pais. = De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, = Lo que se inserta en el Boletin oficial para que los mozos de los pueblos de esta provincia se penetren de la suerte que les cabria en el caso de que alguno realizase su entrada en Portugal sin el correspondiente pasaporte de los destinados para viajar en Reino extranjero. = Dios guarde á VV. muchos años Zamora 24 de Noviembre de 1836. = José María Varona. = Sres. de Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

La Direccion general de Rentas provinciales me dice lo que sigue: «El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda hace á esta Direccion, con fecha 2 del actual, la comunicacion que sigue: = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice á este de Hacienda con fecha de 24 de Octubre anterior lo siguiente: = Escmo. Sr.: Teniendo en consideracion la augusta REINA Gobernadora que en el estado de la guerra civil que desgraciadamente aflige á la Nacion, hay graves inconvenientes y dificultades para que dentro del presente año, término perentorio prefijado por la Real orden circular de 22 de Enero del mismo, se tome la oportuna razon en el respectivo oficio de Hipotecas de las escrituras otorgada con anterioridad á la pragmática sancion de 1768, se ha servido S. M. mandar que no obstante sea pasado, puedan registrarse dichos instrumentos, reservándose señalar mas adelante el dia conveniente en que haya de concluir esta facultad, que no es el ánimo de S. M. prorogar indefinidamente sino mientras subsisten los obstáculos que se presentan en el dia. = De Real orden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes. = La Direccion general lo hace á V. á los propios fines. = Dios guarde á V. muchos años Madrid 9 de Noviembre de 1836 =

Lo que hago saber á los pueblos de esta provincia para su noticia y efectos oportunos. Zamora 22 de Noviembre de 1836 = Alejandro Garcia.

La Direccion general de Rentas provinciales me dice lo que sigue: «El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 31

de Octubre último la Real orden siguiente: = S. M. la REINA Gobernadora, con vista de las medidas que V. S. propone en oficio de 22 del corriente para facilitar la cobranza de las cuotas que por la contribucion de paja y utensilios se repartan á los réditos de censos, se ha servido mandar: que los censuarios retengan y paguen las cantidades que correspondan á los censualistas, como lo ejecutan con respecto á la contribucion de frutos civiles; pero con la precisa circunstancia de que por ambos impuestos han de entregar á los censualistas los recibos competentes firmados por los cobradores revisados por los Alcaldes de los respectivos pueblos, en que se expresen las contribuciones y plazos á que pertenecen las cantidades satisfechas, y que estas son á cargo de los mismos censualistas como correspondientes á los réditos que anualmente perciben. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y la traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1836 =

Lo que hago saber á los Ayuntamientos de esta provincia para su cumplimiento. Zamora 22 de Noviembre de 1836. = Alejandro Garcia

AMORTIZACION.

Tasacion en renta y venta de la posesion siguiente:

La Dehesa titulada del Requellino está tasada en renta en cada un año en ciento ochenta y ocho fanegas de pan mediado trigo y cebada, y en venta en la cantidad de noventa y cuatro mil reales. = Lo que se anuncia al público para su inteligencia y que las personas que han solicitado su tasacion manifiesten en el término de quince dias si se conforman con ella ó renuncian por su parte á que se ponga en subasta. Zamora 26 de Noviembre de 1836. = Alejandro Garcia.

Continua el Boletin oficial de venta de bienes nacionales, n. 31.

Fane Cele Esta
gas. mins dales Reales mrs

Otra id. en Matarrubia, camino del molino, de.	3	8	366	23
Otra id. en el camino del molino y Gastafierro, de.	5	5	541	23
Otra id. en Matarrubia, de.	17	8	1.943	
Otra id. en la Olivera de las viñas viejas, de.	3	6	315	
Otra id. en el mismo sitio, de.		4	30	
Otra id. en el referido sitio, de.	1		90	
Otra id. en Carramanzana, de.	1		100	
Otra id. en Buenagana y los Guindillos, de.	2	10	255	
Otra id. en el sitio de los los Vallejuelos, de.		4	60	
Otra id. en las eras del Rey, de	5	17	68	30

Otra id. en Valhondo, de.	2	6	300	
Otra id. en los Orcajuelos, de.	4		320	
Otra era en el Cercadillo, de.	10	17	87	20
Otra id. en las Pedreras y Peña del Rincon, de.	2	9	275	
Otra id. en el referido sitio, de.	7	2	716	23
Otra id. en la Cabaña llamada de los Santos, de.	16	5	2.626	23
Otra id. en las praderas junto á la Cabaña, de.	1	9	210	
Otra id. en la Borregona, de.	3	2	506	23
Otra id. en el barranco del Saz, de	1		100	
Otra id. en las Zorreras, de.	3	4	303	28
Otra id. en el barranco del Saz, de		9	75	
Otra id. en Valhondo y Cañaverál, de	10	8	1.493	11
Otra id. en la Calera, de.	11		210	
Otra id. en dicho sitio, de.		6	60	
Otra id. en las eras del Rey; de	1	9	262	17
Otra id. en el mismo sitio, de.	2	9	412	17
Otra id. en el barranco de Guadajajara, de.		8	106	23
Otra id. en el Arroyo de Aoriba, de	10		183	11

Otra id. en el Espinillo ó era del Rey, de.	1	18	11	Otra id. en las eras de Carravilvis de	3	30
Otra id. en el referido sitio, de.	3	45		Otra id. en las cabeceras de las viñas viejas, de.	3	375
Otra id. en las eras del Rey, de	2	25	41	Otra id. en id., de.	4	6
Otra id. en la Carmelitana, de.	3		330	Otra id. en la cuesta del Calvario ó majuelo de Ambrosio, de.	1	80
Otra id. á la entrada de la Muela de Arriba, de.	13	9	1.502	Otra id. en el Albillar, de.	2	6
Otra id. en el mismo sitio, de.	2	1	17	Otra id. en la Pescada, de.	2	280
Otra id. en el cerro del Águila, de	11	5	1.141	Otra id. en Buenagana, de.	1	7
Otra id. en los Sevillares, de.	15		2.250	Otra id. en el barranco de Valde-landinga, de.	12	116
Otra id. en el Valle de Abajo ó las Bragas, de.	9	2	1.008	Otra id. en el Olmo de la Iglesia, de	9	155
Otra id. en el barranco del Agna.,	49	1	11.780	Otra id. en el canto ó dehesilla de Pazuelo, del.	1	4
Otra id. en el Canto, de.	1	11	345	Otra id. en el llano de Carraventosilla ó Nabajo, de.	1	5
Otra id. en dicho sitio, de.	1	3	137	Otra id. en el camino de Madrid ó Culebra, de.	2	220
Otra id. id. en el camino da Madrid, de.	1	2	128	Otra id. en id. ó el Pozo, de.	2	11
Otra id. en la Posada ó Dehesilla del Pozuelo, de.	3	1	370	Otra id. en los Vallejuelos, de.	2	20
Otra id. en la Cruz de Piedra, camino de Vilvis, de.	6	5	1.283	Otra id. en el Arroyo ó Mercado, de	1	10
Otra id. en el camino de Madrid, de	1	4	17	Otra id. en el Cañaverál, de.	3	2
Otra id. en id., de.	2	4	25	Otra id. en la Muela primera, de	3	300
Otra id. en el Chorrillo, frente al anterior.	4		46	Otra id. en la Cruz de Piedra, de	1	180
Otra id. en el arrabal del mercado, de	3		30			

(Se concluirá).

DIPUTACION PROVINCIAL.

Habiendo recurrido algunos Ayuntamientos en solicitud de que se les permita suscribirse á la Gaceta, pagando su importe de los fondos comunes, ha acordado la Diputacion acceder á sus deseos, y que se haga estensivo á todos los que quieran hacer dicha suscripcion. Zamora 28 de Noviembre de 1836. = José María Varona, Presidente. = P. A. D. L. D. = Francisco Ruiz del Arbol, Secretario.

El Intendente general del Ejército Hace saber; Que se saca á pública subasta el suministro del pan, cebada y paja que haya de hacerse á las tropas y caballos estantes y transeuntes en el distrito militar de Cataluña desde 1.º de Enero de 1837 á fin de Setiembre del mismo año. El remate se verificará el 6 de Diciembre próximo á las doce horas del dia en los estrados de esta Intendencia general, y en la Secretaria de la misma se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. Madrid 12 de Noviembre de 1836. = Francisco de Icaibalceta. = El oficial 1.º encargado

de la Secretaría, Agustin de Castro.

NOTICIAS NACIONALES.

Se han recibido cartas de Andalucía, Murcia y su carrera que habia faltado dos correos. = Las de Granada de 15 y del 19 no dicen otra cosa sino que la faccion de Gomez entró en Córdoba el 11, y que salió el 17 para Puente Genil, sin espresar si en todo ó en parte. = De Bailen escriben con fecha 17 lo mismo, añadiendo que unas compañías de Africa que estaban estacionadas en aquel punto se habian puesto en retirada hácia Jaen. El 18 habia en la Carolina 200 hombres de la faccion de la Mancha. = Nada se dice de la division de la guardia ni de las demas tropas destinadas á perseguir á Gomez. = Sabemos por persona fidedigna y testigo presencial que la faccion de Cabrera salió el 23 de Pastrana con direccion á Auñon; su fuerza parece que no escedia de unos mil y trescientos hombres entre infantería y caballería.

Por carta de Vitoria del 22 se Imprenta de D. Leonardo Vallecillo, Editor del Boletin

sabe lo siguiente. Nos asegura un confidente que los facciosos han renunciado á la toma de Bilbao, habiéndose presentado el buque de guerra Fenix y algunos otros barcos: añade que la vanguardia de nuestro ejército alcanzó á los facciosos en el momento de retirarse y los dispersó Un testigo ocular nos ha dicho que el dia 20 habia visto pasar por Marieta y pueblos inmediatos unos 800 facciosos navarros que se dirigian á su pais, rabiosos del mal éxito de su sitio contra Bilbao, y diciendo que no querian ya pelear contra murallas ni paredes: que les habian hecho grandes promesas, pero que ninguna se les habia cumplido. Añade el mismo sugeto que vió 14 carros con heridos que no pudieron tener cabida en los hospitales próximos á Bilbao, porque estos se hallaban llenos, y que pasaban de una docena los que habian muerto en el tránsito por el mal cuidado y el mal tiempo.

Escriben de Badajoz con fecha del 19 que Narvaez ha destrozado completamente á Gomez junto á Osuna y Ecija, y que de sus resultas han vuelto los facciosos á repasar el Guadalquivir y estaban en el Monasterio del Tardon. (P).